

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA (AUTOMOTRIZ) QUE SE ESPECIFICA EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA MONTE DE PIEDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, QUE ES UNA FILIAL DE NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I. A. P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA FINANCIERA, POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS, CONSTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y EN TERCER LUGAR (EN SU CASO), LA PERSONA CUYOS DATOS DE IGUAL FORMA CONSTAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OBLIGADO SOLIDARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara LA FINANCIERA:

- a) Ser una Sociedad Financiera Popular, (S.A. DE C.V. S.F.P.), debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas originalmente, según se acredita mediante Escritura Pública número 77,808 de fecha 10 de octubre de 2003, protocolizada ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 312212, y que su objeto social le permite la celebración del presente Contrato.
- b) Que mediante Escritura Pública número 89,241 de fecha 15 de mayo de 2007, protocolizada ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 33702, se hizo constar el cambio de denominación de la Sociedad.
- c) Que mediante Escritura Pública número 116,378 de fecha 24 de junio de 2016, protocolizada ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito Federal, Licenciado Carlos de Pablo Serna, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 563587, se hizo constar entre otros ajustes, el cambio de domicilio de la Sociedad.
- d) Que mediante escritura 45,413 de fecha 15 de diciembre 2017 otorgada ante la fe del Notario Público 200 de la Ciudad de México, Licenciado Julián Real Vázquez, inscrito ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 563587-1, se hizo constar el cambio de razón social de la Sociedad a FINANCIERA MONTE DE PIEDAD, S.A. DE C.V., S.F.P.
- e) Que LA FINANCIERA se encuentra autorizada para la celebración de este Contrato, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Que las facultades con las que comparece su representante no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que, cuenta con poder amplio y suficiente para la celebración del presente Contrato.
- f) Que su domicilio se ubica en Boulevard Manuel Ávila Camacho 32, pisos del 17 al 20, Colonia Lomas de Chapultepec, III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México y que su página de Internet (página web) es www.financieramontedepiedad.com.mx
- g) Que se compromete de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a dar el tratamiento de datos personales de EL ACREDITADO conforme a lo descrito en el aviso de privacidad integral el cual se encuentra en la página de internet www.financieramontedepiedad.com.mx

II. Declara EL ACREDITADO:

- a) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrarlo, obligándose consecuentemente en los términos del mismo, así como que su nacionalidad, régimen matrimonial y actividad empresarial y/o comercial, corresponden a lo señalado en el mismo y a su Solicitud de Crédito.
- b) Que para efectos del presente Contrato actúa en nombre y cuenta propia y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierta la totalidad de la información proporcionada a LA FINANCIERA para la obtención del crédito materia del mismo.
- c) Que le ha sido explicada la metodología de gestión de crédito y comprende plenamente los derechos y obligaciones que por este medio contrae.
- d) Que no tiene a su cargo pasivos u obligaciones que impidan o lleguen a impedir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

- e) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su ingreso promedio mensual le permite hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- f) Que la celebración del presente Contrato no constituye violación a ningún otro acuerdo, convenio u obligación contraída frente a terceros.
- g) Que LA FINANCIERA le ha brindado la siguiente información: (i) monto de pagos parciales, así como la forma y periodicidad para liquidarlos; (ii) cargas financieras; (iii) accesorios; (iv) monto y detalle de cualquier cargo relacionado con el crédito que contrae en términos del presente Contrato; (v) número de pagos a realizar, así como su periodicidad; (vi) el derecho que tiene EL ACREDITADO para liquidar el adeudo anticipadamente, y las condiciones para ello; (vii) intereses ordinarios y moratorios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable; (viii) monto de intereses ordinarios a pagar en cada período; (ix) monto total a pagar por la operación correspondiente, número y monto de pagos individuales, comisiones, penas convencionales y cargos respectivos, para lo cual le han sido proporcionados los referidos conceptos debidamente desglosados.
- h) Que previo a la firma del presente Contrato, LA FINANCIERA les informó el CAT Costo Anual Total de Financiamiento (el cual se encuentra inserto en la Carátula de este Contrato) expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.
- i) Que reconoce y acepta haber recibido información respecto al uso que LA FINANCIERA le dará a sus datos personales y, en su caso, a sus datos personales sensibles.
- j) Que reconoce que se le ha hecho saber las penas en que incurrir quienes declaran falsamente para obtener Créditos de forma fraudulenta.
- k) Que los recursos con los cuales pagará el Crédito materia de este Contrato, así como las obligaciones adquiridas al amparo del mismo, han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y con recurso propios. De igual forma manifiesta que el destino del Crédito adquirido será dedicado tan solo a fines permitidos por la ley que no se encuentran dentro de los supuestos contemplados como conductas tipificadas como Delitos en el Código Penal Federal, legislaciones locales o cualquier otra. Finalmente manifiesta que en la celebración de este Contrato actúa por cuenta propia o de un Tercero, según sea el caso.

III. Declara EL OBLIGADO SOLIDARIO (en su caso):

- a) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y que cuenta con la capacidad legal y financiera suficiente, para celebrarlo, obligándose, consecuentemente, en los términos del mismo, así como que su nacionalidad, régimen patrimonial y actividad empresarial y/o comercial, corresponden a lo señalado en el mismo.
- b) Que para efectos del presente Contrato actúa en nombre y cuenta propia y bajo protesta de decir verdad manifiesta que, es cierta la totalidad de la información proporcionada a LA FINANCIERA para la obtención del crédito materia del mismo en su calidad de Obligado Solidario.
- c) Que le ha sido explicada la metodología de gestión de crédito y comprende plenamente los derechos y obligaciones que por este medio contrae.
- d) Que no tiene a su cargo pasivos u obligaciones que impidan o lleguen a impedir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.
- e) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que, su ingreso promedio mensual le permite hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- f) Que la celebración del presente Contrato no constituye violación a

ningún otro acuerdo, convenio u obligación contraída frente a terceros.

- g) Que LA FINANCIERA le ha brindado la siguiente información: (i) monto de pagos parciales, así como la forma y periodicidad para liquidarlos; (ii) cargas financieras; (iii) accesorios; (iv) monto y detalle de cualquier cargo relacionado con el crédito que contrae en términos del presente Contrato; (v) número de pagos a realizar, así como su periodicidad; (vi) el derecho que tiene EL ACREDITADO para liquidar el adeudo anticipadamente, y las condiciones para ello; (vii) intereses ordinarios y moratorios, forma de calcularlos y el tipo de tasa aplicable; (viii) monto de intereses ordinarios a pagar en cada período; (ix) monto total a pagar por la operación correspondiente, número y monto de pagos individuales, comisiones, penas convencionales y cargos respectivos, para lo cual le han sido proporcionados los referidos conceptos debidamente desglosados.
- h) Que reconoce y acepta haber recibido información respecto al uso que LA FINANCIERA le dará a sus datos personales y en su caso a sus datos personales sensibles.
- i) Que reconoce que se le ha hecho saber las penas en que incurrir quienes declaran falsamente para obtener Créditos para sí o para terceros de forma fraudulenta.
- j) Que los recursos con los cuales pagará en su caso en el carácter de OBLIGADO SOLIDARIO el Crédito materia de este Contrato, así como las obligaciones adquiridas al amparo del mismo, han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y con recurso propios. Finalmente manifiesta que en la celebración de este Contrato actúa por cuenta propia o de un Tercero, según sea el caso.

CL ÁUSULAS

1. APERTURA DE CRÉDITO.

LA FINANCIERA otorga a favor de EL ACREDITADO un Crédito Simple con garantía prendaria (Automotriz) para adquirir o liquidar el bien con las características que se señalan en este Contrato. Dicho Crédito será por la cantidad que se indica en la Carátula de este Contrato, el cual deberá ser cubierto en su totalidad, más los impuestos, comisiones, intereses sobre saldos insolutos y gastos que se estipulen y generen hasta el día de la liquidación total, de conformidad con los términos y en las fechas previstas en el presente Contrato y la tabla de amortización. Asimismo, EL ACREDITADO otorga en Garantía el bien que adquiere o liquida a través del Crédito, en el entendido que en caso de que no cubra el Crédito más los intereses, las comisiones descritas en la Carátula de este Contrato efectivamente devengadas e Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, en el plazo establecido, autoriza a que sea asegurado y vendido, a efecto de que LA FINANCIERA cobre el Saldo Insoluto del Crédito, más sus intereses ordinarios y moratorios en su caso, comisiones efectivamente devengadas e Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento en el pago del Crédito, EL ACREDITADO se obliga a entregar a LA FINANCIERA en términos de la Cláusula 16 de este Contrato y demás relativas de este documento, el bien otorgado en Garantía, en las mismas condiciones estéticas y de funcionamiento en que fue adquirido, salvo el deterioro normal por su uso.

En la Carátula de este Contrato, se establece la tasa de interés ordinaria fija anual y aplicable al monto total del Crédito.

El monto total del Crédito será pagadero con la periodicidad y montos previstos en el Anexo denominado Tabla de Amortización. Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes anexos:

- Solicitud de Apertura de Cuenta.
- Carátula.
- Tabla de Amortización.
- Pagaré.
- Carta de Instrucción de Pago/liquidación del Bien.
- Instrucción de domiciliación.

LA FINANCIERA hace entrega a EL ACREDITADO, a la firma de este Contrato, una copia del mismo, así como de todos sus anexos señalados en esta Cláusula, incluida la Tabla de Amortización.

2. SALDO INSOLUTO, BIEN, MONTO DEL CRÉDITO Y CASO FORTUITO.

A) SALDO INSOLUTO.- Es el Capital pendiente de amortizar.

B) BIEN.- Es el vehículo que adquiere o liquida EL ACREDITADO, mediante el Crédito y que otorga en Garantía Prendaria en primer lugar y grado de

prelación a favor de LA FINANCIERA, hasta que se realice el pago total del Crédito, más los accesorios efectivamente devengados y pactados en este Contrato.

C) MONTO DEL CRÉDITO. Es el que se señala en la Carátula del Contrato para el pago o liquidación del Bien dado en Garantía. El ACREDITADO, se obliga a pagar a LA FINANCIERA el Crédito, más los intereses generados, las comisiones descritas en la Carátula de este Contrato; efectivamente devengadas y, en su caso, el IVA correspondiente. Cuando la opción de pago corresponda a un día inhábil Bancario, el pago deberá hacerse al día hábil siguiente. Será facultad de EL ACREDITADO decidir el monto del Crédito que solicita, a partir de la propuesta que LA FINANCIERA le formule como monto máximo del mismo.

D) CASO FORTUITO. Las Partes convienen que si durante la vigencia de este Contrato, ocurriera alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, EL ACREDITADO deberá seguir cumpliendo con las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

EL ACREDITADO al celebrar el presente Contrato, queda sujeto a los términos y condiciones establecidos en este documento y en la Carátula del mismo.

3. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

EL ACREDITADO solicita y faculta a LA FINANCIERA para llevar a cabo en su nombre y cuenta, vía transferencia electrónica o SPEI (Sistema de pago electrónico interbancario), la adquisición o liquidación del Bien que le solicita mediante la Carta de Instrucción de pago o liquidación del Bien, por lo cual, EL ACREDITADO está de acuerdo en que LA FINANCIERA conserve la Factura debidamente endosada como Garantía, hasta en tanto le liquida a éste el Crédito otorgado conforme a la Tabla de Amortización.

Conjuntamente con la firma de este Contrato, EL ACREDITADO dispone del Crédito, mediante el pago que efectúe LA FINANCIERA de acuerdo a la Carta de Instrucción de Pago del Bien; por medio de transferencia electrónica, entrega de cheque u orden de pago, por lo que acuerdan las Partes que este instrumento constituye el recibo más amplio que en derecho proceda respecto de la entrega y disposición total del Crédito a EL ACREDITADO.

EL ACREDITADO podrá cancelar sin ninguna responsabilidad o comisión alguna a su cargo, el Crédito objeto del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente, siempre y cuando no se haya dispuesto del Crédito; debiendo cubrir con independencia de la cancelación, los intereses ordinarios que se hayan generado durante ese periodo

En el supuesto de que el Crédito se disponga conforme se señala en esta cláusula, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a su firma; deberá de cubrir además del Crédito, los intereses y comisiones que se hubiesen generado a la fecha en que solicite la citada cancelación.

EL ACREDITADO solicita y autoriza a LA FINANCIERA a través de su personal o bien del tercero que designe para tal efecto, para llevar a cabo en su nombre y cuenta, vía transferencia electrónica o SPEI (Sistema de pago electrónico interbancario), la liquidación del Bien por el importe autorizado, por lo cual, EL ACREDITADO está de acuerdo en que LA FINANCIERA conserve los recibos de pago como comprobantes, hasta en tanto le liquida a éste el Crédito otorgado conforme a la Tabla de Amortización entregada.

4. ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

Con la firma de este Contrato, EL ACREDITADO se obliga a mantener una actividad económica productiva, lícita y rentable, que provea su subsistencia personal y familiar, así como su capacidad de pago y elegibilidad crediticia. Así mismo, en caso de que EL ACREDITADO se quede sin empleo o actividad económica productiva, deberá de informarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes de que ocurra tal hecho a LA FINANCIERA. En el caso de que no lo haga será causa de terminación anticipada de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial.

EL ACREDITADO se obliga a no exceder sus gastos mensuales por encima del 30% (Treinta por Ciento) de sus ingresos brutos; sin embargo, para el caso de que rebase dicho porcentaje, deberá de informarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes de que ocurra a LA FINANCIERA. En el caso de que rebase dicho porcentaje y no lo haga del conocimiento de LA FINANCIERA, será causa de terminación anticipada de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial.

5. FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO.

EL ACREDITADO se obliga a cubrir a LA FINANCIERA, el Crédito (más sus

intereses, comisiones y gastos efectivamente devengados), a más tardar en la fecha límite de pago para cada amortización, las cuales se encuentran señaladas en la Tabla de Amortización que es parte integrante de este Contrato.

Cualquier suma de dinero que EL ACREDITADO entregue a LA FINANCIERA, será aplicada conforme a la siguiente prelación: al pago de impuestos, gastos, honorarios, comisiones, Intereses Moratorios, Intereses Ordinarios y al Saldo Insoluto del Crédito, en ese orden; derivados de las obligaciones consignadas en este Contrato.

Todos los pagos que al amparo de este Contrato deba realizar EL ACREDITADO, los hará sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en los lugares y formas que LA FINANCIERA disponga para tales efectos y que se hayan hecho de su conocimiento, previamente.

Acuerdan las Partes que se tendrá por liberado a EL ACREDITADO de sus obligaciones de pago, hasta que el monto correspondiente al Crédito, (más sus intereses, comisiones y gastos efectivamente devengados) a su cargo, se encuentre liquidado a favor de LA FINANCIERA.

Todo pago que deba realizarse y que por su fecha corresponda a un día inhábil, se efectuará el día hábil inmediato siguiente, sin cargo o comisión adicional alguna.

Las partes acuerdan que la fecha de corte será la que se señale en la Carátula de este Contrato y que se señalará de igual forma en cada estado de cuenta que emita la FINANCIERA, conforme lo previsto en la Cláusula 28 de este Contrato.

6. PAGOS ANTICIPADOS.

Se denomina pago anticipado al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un Crédito, antes de la fecha en que sea exigible. EL ACREDITADO únicamente podrá realizar pagos anticipados cuando se encuentre al corriente en sus amortizaciones y de acuerdo al procedimiento señalado en esta Cláusula.

Tratándose de terminación anticipada o pagos anticipados, las partes convienen que EL ACREDITADO llamará al número telefónico del Centro de Contacto señalado en la Cláusula 28 de este documento, con el propósito de instruir a LA FINANCIERA sobre la aplicación del pago que realice o haya realizado y que excede la cuota de amortización que corresponda al periodo en que se realizó dicho Pago. EL ACREDITADO deberá llamar al Centro de Contacto para instruir sobre la aplicación del mismo, a más tardar el último día hábil antes de la fecha de corte.

En el caso de que realice un pago que no alcance a cubrir el monto total del Saldo Insoluto, la FINANCIERA pondrá a disposición de EL ACREDITADO el Estado de Cuenta que refleje el saldo de intereses y demás conceptos pendientes de pago. De igual forma, para el caso de que EL ACREDITADO liquide la totalidad del adeudo, la FINANCIERA pondrá a disposición de EL ACREDITADO el Estado de Cuenta o documento diverso que refleje y acredite la liquidación del Crédito y el finiquito correspondiente.

EL ACREDITADO se manifiesta conforme y sabedor de que se le ha explicado que el pago anticipado que realice se aplicará al capital pendiente de amortizar. Cuando el importe del pago anticipado no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto del capital, EL ACREDITADO se manifiesta conocedor y conforme con que LA FINANCIERA le reduzca el monto de los pagos periódicos pendientes o bien se le disminuyan el número de pagos a realizar.

EL ACREDITADO se manifiesta conforme y sabedor de que el pago anticipado lo deberá realizar el día que solicitó el saldo de su adeudo (si es que llamó antes de realizarlo), en el entendido de que de no hacerlo en esa fecha se actualizarán los intereses y en su caso los demás accesorios que se devenguen de forma diaria y deberá si así lo decide, pedir el nuevo saldo generado.

EL ACREDITADO se hace sabedor que para el caso de que realice un pago en exceso al monto que corresponda a su amortización y no manifieste previo a su depósito si desea que se aplique a saldo insoluto o la mensualidad siguiente; este se aplicará sobre el saldo insoluto del Crédito hasta donde alcance.

Se entiende por Pago Adelantado, aquellos pagos parciales o totales que aún no son exigibles, aplicados a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito. Solo podrán realizarse pagos adelantados cuando EL ACREDITADO se encuentre al corriente en el pago de sus amortizaciones. De igual forma, cuando se realice un pago adelantado, este deberá ser sobre el monto total y

cuando menos por el importe exacto de las mensualidades que pretende adelantar.

En el caso de no comunicarse previamente, deberá de hacerlo a más tardar el último día hábil antes de la fecha de Corte para instruir sobre la aplicación de su pago a las amortizaciones que desee cubrir. De ser un pago total en la fecha del siguiente corte, LA FINANCIERA pondrá a disposición de EL ACREDITADO el Estado de Cuenta o documento que dé por terminada la operación y acredite la liquidación del Crédito y el finiquito correspondiente.

Asimismo, EL ACREDITADO deberá abonar los pagos anticipados y/o adelantados al Crédito, según sea el caso, a la cuenta que para tales efectos le notifique la FINANCIERA en su momento, acreditándose los mismos de la siguiente forma:

a) Cheque a cargo de una institución de crédito: el citado cheque será recibido por la FINANCIERA salvo buen cobro y, en su caso, el importe que ampare el mismo se acreditará el Día Hábil siguiente si el pago se efectúa antes de las 14:00 horas, hora del centro de México, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 14:00 horas, hora del centro de México.

b) Transferencia electrónica de fondos: (i) el mismo día las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o (ii) a más tardar al día hábil siguiente a que se ordene la transferencia, si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas.

La acreditación de pagos aplicará de igual forma para los efectuados conforme al Anexo denominado Tabla de Amortización.

7. INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS

EL ACREDITADO se obliga a pagar a LA FINANCIERA sin necesidad de previo requerimiento o cobro, Intereses Ordinarios sobre el saldo insoluto de Capital, computados por periodos iguales a un día, a razón de la tasa fija anualizada de Intereses Ordinarios pactada en la Carátula de este Contrato y en el Apartado Final de este Clausulado. Asimismo, EL ACREDITADO podrá consultar la fecha límite de pago referente al cálculo de intereses Ordinarios, dentro de la Tabla de Amortización que es parte integrante de este Contrato; dentro del rubro identificado como "Fecha límite de pago". Los intereses ordinarios no podrán ser cobrados por anticipado. El cálculo de intereses ordinarios se realizará multiplicando el saldo insoluto del Crédito por la tasa de interés ordinaria, anual y fija pactada en este Contrato, sin considerar el I.V.A. y su producto se dividirá entre los 360 días del año, posteriormente, este resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos en el periodo de cálculo conforme a la periodicidad de pago pactada entre las partes, es decir, quincenal, mensual, etcétera.

EL ACREDITADO se obliga a cubrir a LA FINANCIERA, el pago de Intereses Moratorios en el supuesto de que deje de cumplir de forma parcial o total con la obligación de pago a su cargo, conforme al Anexo denominado Tabla de Amortización. Dichos intereses se cubrirán a partir de la cuarta mensualidad vencida. El cálculo de intereses moratorios se realizará multiplicando el saldo insoluto del Crédito por la tasa de interés moratoria, anual y fija pactada en este Contrato, sin considerar el I.V.A., y su producto se dividirá entre los 360 días del año, posteriormente, este resultado se multiplicará por los días efectivamente transcurridos en el periodo de cálculo conforme a la periodicidad de pago pactada entre las partes, es decir, quincenal, mensual, etcétera.

Las Partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte del ACREDITADO, los Intereses Ordinarios y Moratorios, se generarán de forma simultánea y coexistirán mientras subsista el incumplimiento de parte de EL ACREDITADO.

8. GASTOS Y COMISIONES.

EL ACREDITADO se obliga a reembolsar a LA FINANCIERA, en el momento en que esta se lo requiera, cualquier erogación necesaria en que LA FINANCIERA incurra y hubiera pagado a terceros por incumplimiento de EL ACREDITADO, tales como impuestos y/o derechos registrales y/o gastos de cobranza por el incumplimiento en el pago oportuno de EL ACREDITADO. Dichos gastos serán debidamente acreditados para hacer efectivo su cobro y de igual forma, las comisiones vigentes, serán las que se señalen en la Carátula de este Contrato y/o cualquier medio de contacto que las partes pacten previamente. Lo anterior a fin de hacer efectivo su cobro.

- Comisión por Apertura: a razón del porcentaje que se determina en la Carátula de este Contrato, sobre el importe del Crédito otorgado.

Esta Comisión se cobrará más su respectivo Impuesto al Valor Agregado; la cual será a cargo del ACREDITADO y se cobrará por única vez a la firma de este Contrato y se pagará de forma financiada, sumándose al importe del Crédito otorgado, más su respectivo interés (con su respectivo Impuesto al Valor Agregado sobre el interés) que devengue a razón de la tasa de interés ordinaria anual que se señala en la Carátula del Contrato.

- Comisión Por falta de Pago o Pago Tardío: En caso de que EL ACREDITADO no cumpla con su obligación de pago mensual en tiempo y forma y se cubrirá por cada evento de incumplimiento, dicha comisión asciende al importe o tasa que se señala en la Carátula de Crédito de este Contrato, más su respectivo Impuesto al Valor Agregado. Dicha comisión se cubrirá de forma mensual, hasta por 3 mensualidades vencidas consecutivas, para cada evento de incumplimiento. En el periodo que se cobre esta Comisión, no se cobrarán Intereses Moratorios.
- Gastos de Cobranza: esta comisión se cobrará a EL ACREDITADO, para el caso de que éste incurra en impago de forma parcial o total de una o varias amortizaciones a su cargo, y se cubrirá por cada evento de incumplimiento, dicha comisión asciende al importe o tasa que se señala en la Carátula de Crédito de este Contrato, más su Impuesto al Valor Agregado, Dicha Comisión no se cobrará en el periodo que se exijan intereses moratorios, es decir, no podrán coexistir en su cobro, quedando a decisión de LA FINANCIERA, el cobro de una u otra, sin que ello represente renuncia a ninguna de ambos conceptos durante la vigencia de este Contrato.
- Por Liquidación Anticipada: Esta comisión se cobrará a EL ACREDITADO cuando liquide en su totalidad el Crédito, dentro de los primeros 6 (seis) meses después de haber suscrito el presente contrato. El importe de esta Comisión se cobrará más su respectivo Impuesto al Valor Agregado, a razón de la tasa o importe que se señale en Carátula del Contrato. Esta comisión no se cobrará en aquellos Créditos, cuyo plazo de amortización sea de 6 (seis) meses.

9. DOMICILIACIÓN DEL PAGO

EL ACREDITADO reconoce y acepta que a la firma de este de Contrato, suscribe la autorización e instrucción más amplia que en derecho proceda, a efecto de que LA FINANCIERA lleve a cabo el cargo sobre la cuenta bancaria del ACREDITADO, la cual se señala en la Carta de Instrucción de pago o liquidación del Bien señalada en esta cláusula; respecto de las amortizaciones fijadas en la Tabla de Amortización de este Contrato, hasta la liquidación total del Crédito más sus accesorios efectivamente devengados y pactados en este documento.

Las partes convienen que para el caso de que EL ACREDITADO no pueda llevar a cabo la domiciliación de sus pagos y por cualquier motivo no imputable a LA FINANCIERA, no se pueda efectuar el pago de la amortización correspondiente respecto del Crédito; EL ACREDITADO se obliga a cubrir el importe de la amortización que corresponda mediante depósito en la cuenta referenciada que se señala en la Tabla de Amortización de este Contrato, lo cual deberá realizar a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haga del conocimiento por parte LA FINANCIERA la no recepción del pago, a través de los medios de contacto convenidos entre ambas partes. En el entendido que de no efectuar dicho pago en el plazo fijado; LA FINANCIERA le cobrará intereses moratorios, con base en la cláusula 7 de este Contrato.

EL ACREDITADO reconoce y acepta que, a la firma de este Contrato, constituye la instrucción y autorización más amplia que en derecho proceda para que LA FINANCIERA debite contra la cuenta bancaria de EL ACREDITADO que este señala a la firma este instrumento; el importe total de los fondos suficientes para el pago de las amortizaciones que correspondan conforme a la tabla de amortización.

EL ACREDITADO podrá solicitar en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus

pagos.

Asimismo, EL ACREDITADO reconoce que LA FINANCIERA no ha facultado a persona alguna, incluyendo cualesquiera empleados y/o funcionarios, para que en lo personal puedan recibir pagos por cualquier cantidad, para abono del Crédito.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del Crédito será el que se establece en la Carátula de este Contrato; sin embargo, el Contrato continuará vigente hasta en tanto EL ACREDITADO liquide la totalidad de los montos adeudados a LA FINANCIERA. Dicho plazo podrá ser prorrogado, conforme lo estime conveniente LA FINANCIERA, tomando en consideración el cumplimiento de EL ACREDITADO, así como sus fuentes de ingresos y demás requisitos que en su momento, le resulten aplicables, conforme a las reglas de negocio de LA FINANCIERA.

Prevía autorización de EL ACREDITADO, LA FINANCIERA podrá usar sus datos para ofrecerle renovaciones del Crédito que se contrata mediante este instrumento o bien ofrecerle nuevos Créditos bajo este mismo producto o diversos; así como para fines mercadotécnicos o de publicidad mediante la firma que estampe aquel para tal efecto dentro de la Solicitud de Apertura de Cuenta. LA FINANCIERA podrá ofrecer a EL ACREDITADO a través de los medios de notificación convenidos entre ambas partes en la Solicitud de Apertura de Cuenta; las renovaciones y/o productos que pretenda darle a conocer, haciéndole saber previamente a EL ACREDITADO, el monto del Crédito, su Costo Anual Total, tasa de Interés y Plazo de pago. En el supuesto de que EL ACREDITADO acepte la renovación del Crédito o bien cualquiera de las modalidades que LA FINANCIERA le proponga, LA FINANCIERA contactará a EL ACREDITADO para que este suscriba: el Contrato de Adhesión, Carátula, tabla de amortización y demás anexos que en su caso correspondan, de forma personalizada y aplicables a la renovación del Contrato y/o al nuevo Crédito a través de los medios convenidos entre ambas partes en la Solicitud de Apertura de Cuenta, en la sección "datos del Cliente".

11.- MEDIOS DE CONTACTO DEL ACREDITADO

EL ACREDITADO se manifiesta sabedor de que los medios de contacto de que dispone para las comunicaciones en relación con la información que genere con motivo del CRÉDITO otorgado serán los siguientes:

- a) Correo electrónico
- b) Mensajes de texto SMS
- c) Vía telefónica fija
- d) Vía telefónica Móvil

Adicionalmente EL ACREDITADO señala como medio de contacto para ser notificado, los medios proporcionados en la "Solicitud de Apertura de Cuenta", en la sección "Datos del Cliente".

EL ACREDITADO solo deberá reconocer como válidos aquellos correos electrónicos provenientes de la siguiente dirección **www.une@financieramontedepieda d.com.mx**, o cualquier otro correo que para dichos efectos notifique LA FINANCIERA.

12. PROHIBICIONES

EL ACREDITADO no deberá entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos, al personal de LA FINANCIERA incluidos los promotores de dicha entidad o terceros contratados por LA FINANCIERA. En caso de incumplimiento a esta disposición, EL ACREDITADO que haya entregado los valores anteriormente mencionados será el absoluto responsable de dichas entregas. LA FINANCIERA, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o pago de dinero a EL ACREDITADO cuando este haya entregado a cualquiera de los funcionarios de LA FINANCIERA dinero, cheques, bienes, valores o documentos, así como que le hayan hecho préstamos personales.

13. PAGARÉ.

Para fortalecer la obligación de pago y darle mayor solidez al retorno del Crédito y sus accesorios objeto de este Contrato, EL ACREDITADO deberá suscribir un

Pagaré a favor de LA FINANCIERA conjuntamente a la firma de este Contrato, por el monto que reciba, dicho pagaré deberá reflejar la totalidad del Crédito otorgado señalado en la Carátula de Crédito, y será devuelto a EL ACREDITADO, previa solicitud de este.

14. GARANTÍA

EL ACREDITADO mediante este instrumento, otorga a favor de LA FINANCIERA, una Garantía Prendaria sin transmisión de posesión, en primer grado y orden de prelación sobre el Bien materia del Crédito, para lo cual EL ACREDITADO endosa la factura que ampara la propiedad del Bien, como garantía a favor de LA FINANCIERA.

EL ACREDITADO autoriza a LA FINANCIERA, a que esta resguarde la factura y los documentos que acreditan la propiedad del Bien otorgado en Garantía, por lo que LA FINANCIERA o quien esta institución asigne, adquiere todos los derechos para ejecutar la Garantía Prendaria si EL ACREDITADO no paga el monto del Crédito, más sus intereses y Comisiones y/o Gastos efectivamente devengados, de acuerdo a las condiciones de este Contrato, deslindeando a LA FINANCIERA y a quien ésta asigne, de cualquier responsabilidad jurídica por el incumplimiento por parte de EL ACREDITADO y la ejecución de la Garantía.

EL ACREDITADO reconoce que no entrega la posesión material del Bien dado en Garantía, sino únicamente la posesión jurídica del mismo, por lo cual manifiesta que se convierte en depositario de la Garantía, con todos los alcances y obligaciones legales a que se refiere este Contrato y las consecuencias inherentes de su cargo y sin derecho a cobro alguno por dicha condición.

15. ESPECIFICACIONES SOBRE EL USO DEL BIEN DADO EN GARANTÍA.

EL ACREDITADO acepta y se obliga mientras esté vigente el presente Contrato a cumplir con lo siguiente:

- a) El Bien será exclusivamente para uso particular del ACREDITADO y solo para el destino natural para el que fue diseñado y registrado. Así mismo, no podrá emplearlo como vehículo de transporte de pasajeros conectado mediante aplicaciones digitales.
- b) Mantener el Bien dado en Garantía en buenas condiciones y en plena operación y funcionalidad, debiendo cubrir a su cargo todos los gastos de conservación, reparación, administración, impuestos y demás conceptos que se devenguen sobre dicha Garantía, hasta que cubra la totalidad del Crédito objeto de este Contrato y demás conceptos que correspondan.
- c) No podrá vender, gravar, donar, permutar, arrendar, pignorar, ceder, dañar o destruir intencionalmente, o de cualquier otra forma transferir ó gravar ó renunciar a los derechos que detenta sobre el bien, hasta en tanto se cubra la totalidad del Crédito y sus accesorios devengados, por lo cual reitera que será únicamente depositario del mismo.
- d) En caso de darse por vencido anticipadamente este Contrato ó de llegar al término de su vigencia y proceder a la ejecución de la Garantía, deberá entregar voluntariamente el Bien dado en Garantía, en el lugar, día y hora que se convenga con LA FINANCIERA, mediante llamada telefónica, mensaje de texto vía celular o correo electrónico.
- e) En caso de que EL ACREDITADO incumpla con las obligaciones a su cargo dentro de este instrumento, acepta y autoriza a que LA FINANCIERA lleve a cabo las siguientes acciones de forma indistinta, conjunta o separada, previa notificación del inicio de la ejecución de la Garantía a través de los medios convenidos en la Carátula de este Contrato: requiera la entrega del bien, inmovilice el vehículo, realice un requerimiento judicial, haga una denuncia de hechos o recupere el Bien extrajudicialmente.
- f) El Bien dado en Garantía, no podrá salir del territorio nacional, hasta que LA FINANCIERA reciba el pago total del Crédito, más los accesorios devengados.
- g) Cuando la situación así lo amerite, LA FINANCIERA podrá solicitar mediante llamada telefónica, mensaje de texto o correo electrónico, o bien el medio que haya convenido en la Carátula de este Contrato, que EL ACREDITADO presente el Bien dado en Garantía en el lugar y fecha que se le indique ó, bien, LA FINANCIERA a través de su personal o bien terceros, podrá acudir al domicilio de EL ACREDITADO, para una inspección del mismo y corroborar las condiciones en que se encuentra, pudiendo darse por vencido anticipadamente este Contrato, previa notificación de dicho vencimiento, si el Bien dado en Garantía no se encuentra en las condiciones en que se encontraba a la firma del mismo, o bien por no presentarse a la inspección solicitada sin causa justificada.
- h) Dará aviso a LA FINANCIERA, sobre cualquier situación que ponga en riesgo el Bien dado en Garantía en sí o su posesión, inclusive por algún procedimiento judicial, administrativo, fiscal o de investigación penal y, que por consecuencia no permita a LA FINANCIERA ejecutar la Garantía.

Dichas acciones o cualquier otra que disponga LA FINANCIERA, acepta y reconoce EL ACREDITADO, no requerirán declaración, mandamiento, interpelación ó notificación judicial previa.

16. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

EL ACREDITADO reconoce que en caso de incumplimiento en el pago del Crédito materia de este Contrato o de cualquiera de las amortizaciones convenidas, manifiesta su consentimiento y otorga a LA FINANCIERA, la facultad para dar vencido anticipadamente este Contrato, sin necesidad de declaración judicial, pero previa notificación a través de los medios de contacto que hayan pactado las partes. Así mismo, autoriza a LA FINANCIERA para que por sí o a través de un tercero pueda asegurar, recuperar y vender la Garantía, sin necesidad de agotar previamente trámite judicial alguno y con el producto de su venta cubrir el Crédito otorgado más los Intereses, Comisiones y Gastos que se hubieren generados a cargo de EL ACREDITADO.

En el caso de ejecución de la Garantía, EL ACREDITADO manifiesta su conformidad para que la Garantía sea valuada con base a las siguientes reglas:

A).- LA FINANCIERA, designará el perito.

B).- El perito debe contar con experiencia en la valuación de automóviles y contar con el reconocimiento de la entidad donde se realice la venta, título o documento legal que así lo acredite.

EL ACREDITADO manifiesta su conformidad para que LA FINANCIERA, disponga libremente del Bien para su comercialización frente a terceros adquirentes de buena fe.

Así mismo, EL ACREDITADO manifiesta su conformidad para que dentro de las facultades de ejecución de LA FINANCIERA, sobre el Bien pueda hacer decrementos en su precio, en el tiempo y porcentaje que ésta determine, así como, establecer libremente la forma en que dicho Bien se comercialice.

EL ACREDITADO y EL OBLIGADO SOLIDARIO manifiestan su conformidad para que LA FINANCIERA lleve a cabo la ejecución de la Garantía, incluyendo su recuperación, a través de su personal o de un tercero que contrate para tal efecto.

EL ACREDITADO y EL OBLIGADO SOLIDARIO manifiestan su conformidad para que en el supuesto de que LA FINANCIERA lleve a cabo una vía de cobro distinta a la prendaria; el embargo sobre bienes de cualquiera de los dos primeramente referidos, LA FINANCIERA no se sujetará al orden establecido en el artículo 1395 del Código de Comercio y 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles para tales efectos.

En caso de que EL ACREDITADO se oponga a la entrega del Bien de forma extrajudicial, LA FINANCIERA se reserva el derecho de ejercitar las acciones judiciales que estime pertinentes, entre las cuales podrá interponer el procedimiento judicial previsto en el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio referente al procedimiento de Ejecución de la Prenda sin Transmisión de Posesión, o cualquier otro que disponga.

17. RESPONSABILIDAD DE LA CUSTODIA DEL BIEN.

EL ACREDITADO será el único responsable frente a LA FINANCIERA de los daños y deterioros que sufra el Bien otorgado en Garantía, hasta que se cubra la totalidad del adeudo y sus accesorios objeto de este Contrato o, en su caso, hasta que LA FINANCIERA detente la posesión material del Bien derivado del incumplimiento de EL ACREDITADO, con excepción del desgaste generado por el transcurso del tiempo y el uso normal del Vehículo, caso fortuito o de fuerza mayor, que sean fehacientemente comprobados, que sufra el mismo.

18. DEFENSA, REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA Y PROCEDIMIENTO PARA SU RESTITUCIÓN EN CASO DE DETERIORO.

En caso de que EL ACREDITADO sufra la pérdida del Bien por cualquier causa, incluida la resolución de Autoridad Administrativa o Judicial, deberá avisar a LA FINANCIERA, y EL ACREDITADO se obliga a realizar las acciones legales necesarias a efecto de que devuelva la Garantía otorgada a favor de LA FINANCIERA, y en el supuesto de que EL ACREDITADO no cumpla con esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se le causen a LA FINANCIERA por tal motivo. Asimismo, se dará por vencido anticipado este contrato sin necesidad de declaración judicial.

En el supuesto de que no sea posible restituir la Garantía a LA FINANCIERA, reconoce que esta tiene a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que considere convenientes, sin perjuicio del pago de los daños y perjuicios que se le ocasionen a LA FINANCIERA, así como dar por vencido anticipadamente este Contrato, previa notificación a través del medio de contacto que se encuentra pactado en la Carátula de este Contrato y sin necesidad de resolución judicial que

RECA: 1576-139-031637/07-00932-0321

medie para tal efecto. Por lo anterior, EL ACREDITADO podrá contratar a su cargo, un seguro para hacer frente a sus obligaciones contractuales.

19. VENTA DE LA GARANTÍA.

En el supuesto de que EL ACREDITADO no cumpla con la obligación de pago a su cargo y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 16 anterior, autoriza y se manifiesta conforme con que LA FINANCIERA se cobre el Crédito, los intereses, comisiones descritas en la Carátula de este Contrato, efectivamente devengadas, IVA y en su caso Gastos de Cobranza; con el producto de la venta del Bien a un tercero, la cual le instruye EL ACREDITADO a LA FINANCIERA a realizar en caso de incumplimiento al presente contrato.

20. FIRMA A RUEGO Y ENCARGO.

En caso de que EL ACREDITADO no sepa leer y/o escribir, deberá plasmar con su huella digital el presente Contrato conjuntamente con los documentos accesorios, y deberá firmar a ruego y encargo alguna persona designada por EL ACREDITADO que sí sepa leer y escribir.

21. OBLIGACIONES DE HACER.

En adición a cualquier otra obligación a su cargo derivada de este instrumento, EL ACREDITADO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **(i)** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y hasta que el Crédito y sus accesorios sean totalmente pagados.

(ii) Pagar a su vencimiento conforme al Anexo denominado Tabla de Amortización, todas las cantidades que deban ser pagadas, cuando sean legalmente exigibles, incluyendo las obligaciones de pago derivadas de este contrato.

(iii) Notificar a LA FINANCIERA cualquier cambio de domicilio, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha que se verifique dicho cambio. **(iv)** Notificar a LA FINANCIERA, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha que se verifique cualquier variación a la baja en el monto de sus ingresos o cualquier hecho y/o acto que pudiere traer como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de EL ACREDITADO derivadas de este instrumento. **(v)** Mantener y conservar su actividad productiva.

22. OBLIGACIONES DE NO HACER.

EL ACREDITADO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer:

(i) Contratar u otorgar cualquier tipo de Garantía real y/o personal para garantizar el cumplimiento de obligaciones (propias o de terceros) que representen más del 30% (Treinta por Ciento) de sus ingresos mensuales brutos promedio, (según fueron declarados en la Carátula de este Contrato);

(ii) Ceder de forma alguna, parcial o totalmente, los derechos y/o las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

23. CUMPLIMIENTO.

EL ACREDITADO se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que deriven de este Instrumento, aún y cuando la comunidad en la que habite sea declarada por las autoridades competentes como Zona de Desastre Natural o como Zona de Emergencia o cualquiera similar o en su caso, el incumplimiento se deba por caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual, EL ACREDITADO se obliga a cumplir con sus obligaciones adquiridas conforme a este Contrato.

24. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN CREDITICIA.

EL ACREDITADO ha otorgado su más amplia autorización de manera expresa para que LA FINANCIERA solicite su información crediticia; según consta en la Solicitud de Apertura de Cuenta. EL ACREDITADO reconoce que LA FINANCIERA está obligada por ley a proporcionar a las autoridades judiciales y regulatorias y a las personas que estas señalen, información sobre las operaciones que realicen con sus clientes por lo cual EL ACREDITADO autoriza irrevocablemente a LA FINANCIERA a recopilar la información a través de los sistemas de procesamiento de datos generalmente utilizados por LA FINANCIERA. De igual forma EL ACREDITADO autoriza de manera expresa a LA FINANCIERA a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación y demás información obtenida conforme a los procedimientos de LA FINANCIERA, a sus demás áreas de negocios, subsidiarias y filiales, accionistas y consejeros, así como para fines de su debida identificación e integración del expediente.

EL ACREDITADO renuncia al ejercicio de acción legal alguna en contra de LA FINANCIERA, que pudiese derivar como consecuencia de que ésta haya hecho uso de las facultades conferidas en la presente cláusula.

25. CESIÓN DEL CRÉDITO.

LA FINANCIERA queda expresamente facultada para negociar, ceder, descontar, enajenar por cualquier título legal ante persona física o moral, independientemente de su denominación, los derechos de este Contrato y/o su Garantía, en cualquier momento. LA FINANCIERA o el Cesionario le notificará a EL ACREDITADO la cesión de los derechos de este Contrato.

26. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

LA FINANCIERA podrá modificar el presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

a) Con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación a la entrada en vigor, deberá notificar a EL ACREDITADO las modificaciones propuestas mediante aviso incluido en el estado de cuenta correspondiente y/o a través de los medios de contacto señalados en la Cláusula 11 de este Contrato. El aviso deberá especificar de forma notoria la fecha en que las modificaciones surtirán efecto.

b) En el supuesto de que EL ACREDITADO no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrán solicitar la terminación del presente Contrato hasta 30 (TREINTA) días naturales después de la notificación del aviso de la modificación, sin responsabilidad ni comisión alguna a su cargo, debiendo cubrir, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que soliciten dar por terminado el presente Contrato.

c) Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso b) sin que LA FINANCIERA haya recibido comunicación alguna por parte de EL ACREDITADO, se tendrán por aceptadas las modificaciones al presente Contrato.

d) Las partes reconocen que las modificaciones notificadas a EL ACREDITADO, no podrán implicar incremento en el monto de las Comisiones originalmente pactadas ni tampoco el establecimiento de nuevas Comisiones, así como variación en las tasas de interés, salvo en el caso de reestructuración, previo consentimiento expreso de EL ACREDITADO.

27. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y VENCIMIENTO ANTICIPADO.

LA FINANCIERA podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de EL ACREDITADO y exigir de inmediato el importe insoluto del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios legales, si EL ACREDITADO incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento y en especial en los siguientes supuestos:

(i) Desde el primer incumplimiento de EL ACREDITADO a cualquiera de sus obligaciones de pago, conforme a lo pactado dentro de los plazos convenidos en la Tabla de Amortización y en la forma prevista en este instrumento.

(ii) En caso de que cualquiera de las declaraciones de EL ACREDITADO contenidas en este instrumento sea o resulte ser falsa o incorrecta.

(iii) En caso de que cualquier dato o información de EL ACREDITADO que sea entregada o hecha del conocimiento de LA FINANCIERA, sea o resulte ser falsa o incorrecta.

(iv) El incumplimiento de EL ACREDITADO a cualquiera de las obligaciones de hacer o de no hacer consignadas a su cargo en las cláusulas 21 y 22 del presente Contrato.

(v) En caso de que LA FINANCIERA, considere que EL ACREDITADO no podrá hacer frente de manera puntual y total a sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, como consecuencia de (i) una modificación a la baja en los ingresos promedio de EL ACREDITADO conforme a lo manifestado en la Carátula de este Contrato; (ii) un procedimiento judicial; (iii) la pérdida de su principal fuente de trabajo o (iv) de cualquier situación personal de EL ACREDITADO.

(vi) No entregar la factura endosada a LA FINANCIERA, cuando esta le sea entregada por la Agencia a EL ACREDITADO y la deuda del crédito aún no se haya liquidado con LA FINANCIERA.

Ante la actualización de cualquiera de las causas de incumplimiento antes señaladas, LA FINANCIERA podrá dar vencido anticipadamente este Contrato, previa notificación a través de los medios de contacto pactados entre las partes en las Condiciones Particulares de este Contrato y en consecuencia, EL ACREDITADO estará obligado a pagar a LA FINANCIERA de

manera inmediata el importe total del saldo insoluto del Crédito, así como los Intereses Ordinarios vencidos, los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente. Sin perjuicio de lo anterior, LA FINANCIERA podrá también ejercitar aquellas acciones que conforme a la ley pueda ejercitar en contra de EL ACREDITADO.

EL ACREDITADO podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, debiendo cubrir el saldo insoluto del Crédito, así como los intereses, impuestos y comisiones generados en su caso a la fecha de terminación que solicite del presente instrumento, debiendo para tal efecto, llamar al Centro de Contacto de LA FINANCIERA, a fin de que le indiquen los pasos a seguir para la terminación y finiquito del mismo.

EL ACREDITADO podrá solicitar por escrito, en cualquier oficina de LA FINANCIERA, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que tenga disponible esta y previamente haya pactado con EL ACREDITADO mediante este contrato; la terminación anticipada del mismo, para lo cual LA FINANCIERA podrá utilizar un mecanismo de verificación de identidad que previamente haya pactado con EL ACREDITADO.

Una vez recibido el escrito del ACREDITADO, LA FINANCIERA le deberá proporcionar acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio. Lo anterior ocurrirá, después de que se haya cerciorado de la autenticidad y veracidad de la identidad del ACREDITADO, para lo cual se le deberán confirmar sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otro medio pactado en este Contrato.

Una vez realizado lo anterior, LA FINANCIERA deberá:

I. Cancelar los Medios de Disposición vinculados al Contrato de Adhesión en la fecha de presentación de la solicitud. El ACREDITADO deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha;

II. Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados;

III. Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;

IV. Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en este contrato;

LA FINANCIERA se abstendrá de cobrar al ACREDITADO, Comisión o penalización por la terminación de este contrato, excepto por aquellas Comisiones pactadas relativas al pago anticipado del Crédito objeto de este Contrato

Las partes convienen que una vez recibida la solicitud de terminación del Contrato por parte de EL ACREDITADO, LA FINANCIERA se obliga a más tardar al día hábil siguiente de su recepción, a comunicarle en la forma pactada en términos de la Cláusula 11 de este Contrato, importe de los adeudos a su cargo a determinada fecha, y posteriormente, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la presentación de dicha solicitud, pondrá a disposición de EL ACREDITADO tal información a través de los medios convenidos al amparo de este Contrato, por lo que una vez que este lleve a cabo el pago correspondiente al día en que lo realice, se dará por terminado este Contrato. Las partes convienen que una vez cubierto el adeudo referente al Crédito y sus accesorios devengados, LA FINANCIERA se obliga a entregar o mantener a disposición de EL ACREDITADO, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte,

De igual forma, LA FINANCIERA, se obliga a entregar a EL ACREDITADO, el saldo a favor que en su caso tuviere, para lo cual EL ACREDITADO deberá previamente comunicarse al Centro de Contacto de LA FINANCIERA señalado en la cláusula 28 siguiente, para que se le haga saber el proceso a seguir a efecto de que le sea devuelto su saldo a favor.

28. CONTRATO DE ADHESIÓN Y CENTRO DE CONTACTO.

LA FINANCIERA hace entrega a EL ACREDITADO de una copia simple del presente Contrato al momento de su firma, junto con todos los anexos listados en la Cláusula 1 de este Contrato.

Desde este momento las Partes contratantes acuerdan que para las dudas o aclaraciones que le surjan a EL ACREDITADO, en caso de que EL ACREDITADO requiera copia su estado de cuenta o copia simple del Contrato, deberá llamar al Centro de Contacto de LA FINANCIERA, cuyo número es (55) 52 69 52 01, a efecto de que se le indiquen los requisitos y procedimiento para obtención de la documentación de referida

29. ESTADOS DE CUENTA Y ACLARACIONES.

Las Partes acuerdan que LA FINANCIERA enviará al domicilio de EL ACREDITADO en forma semestral un Estado de Cuenta; en el cual se precise el importe del pago respectivo, la fecha de corte, el saldo insoluto del Crédito a la fecha de expedición de dicho Estado de Cuenta, así como los intereses, comisiones, contribuciones y demás gastos relacionados con el Crédito. De igual forma, EL ACREDITADO podrá solicitar a LA FINANCIERA, la expedición de una copia del Estado de Cuenta de forma adicional, debiendo en su caso, llamar a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de LA FINANCIERA, al teléfono referido en esta misma Cláusula, aceptando que previo a su expedición deberá ser autenticado por el Centro de Contacto de LA FINANCIERA, mediante la aplicación de un cuestionario. Una vez que EL ACREDITADO haya sido autenticado, LA FINANCIERA, pondrá a su disposición el Estado de Cuenta, transcurridos 5 (Cinco) días hábiles, posteriores a su solicitud, a través de los medios convenidos entre ambas partes, según se señalan en este Contrato.

El Estado de Cuenta certificado por el contador público autorizado para tal efecto por LA FINANCIERA hará fe y tendrá calidad de título ejecutivo, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo para la fijación del saldo resultante a cargo del deudor, en términos del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En caso de que EL ACREDITADO desee realizar aclaraciones o reclamaciones vinculadas con el servicio, estado de cuenta o producto que por medio del presente Contrato le brinde LA FINANCIERA, podrá contactar, en un plazo no mayor a 90 (NOVENTA) días naturales posteriores a que ocurra el evento que provoque la aclaración o reclamación, a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de LA FINANCIERA (UNE), ubicada en Calle Amberes número 45, Piso 1, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y en el teléfono (55) 52 69 5202, sin costo desde toda la República. Asimismo, podrá solicitar información al correo electrónico: une@financieramontedepiedad.com.mx

Adicionalmente, EL ACREDITADO podrá presentar cualquier queja o reclamación, así como solicitar cualquier aclaración respecto del producto y de los servicios ofrecidos en el presente Contrato a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) de conformidad con la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los números telefónicos para la Ciudad de México: 53 40 0999 o a la LADA sin costo 800 999 8080, así como a la dirección en Internet www.condusef.gob.mx o al correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx. LA FINANCIERA tendrá un plazo de 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta del ACREDITADO, para dar una respuesta al respecto.

El Estado de cuenta certificado por el contador público autorizado para tal efecto por LA FINANCIERA hará fe y tendrá calidad de título ejecutivo, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo para la fijación del saldo resultante a cargo del deudor, en términos del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

30. RENUNCIA DE DERECHOS.

En ningún caso se entenderá que LA FINANCIERA renuncia a sus derechos conforme a este Contrato, aun y cuando no los ejercite o lo haga de forma parcial, ni el ejercicio de unos excluyen a los otros.

31. SEGUROS.

EL ACREDITADO se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia sobre el Bien otorgado en Garantía, así como un seguro de vida sobre la propia persona de EL ACREDITADO, ambos en términos y condiciones, conforme a este

Contrato y con una institución de seguros a satisfacción de LA FINANCIERA, por un periodo de vigencia de por lo menos igual al periodo que corra desde la fecha de suscripción de este Contrato y hasta la fecha de pago total del Crédito, siendo EL ACREDITADO el asegurado y LA FINANCIERA como beneficiaria irrevocable en primer lugar. Dichos seguros serán por cuenta, nombre y a expensas de EL ACREDITADO y en caso de ser financiados por LA FINANCIERA causarán intereses en los términos del presente contrato.

En consecuencia, EL ACREDITADO se obliga a contratar a su nombre las siguientes pólizas durante la vigencia del Crédito:

SEGURO VIDA DEUDOR- En el supuesto de que ocurriera el fallecimiento o se le diagnosticara una invalidez total y permanente a EL ACREDITADO, sea cubierto el Saldo Insoluto del Crédito, designando a LA FINANCIERA como beneficiario irrevocable del mismo.

SEGURO DE AUTO. En la modalidad de cobertura Amplia más extensiones, para cubrir los daños materiales o robo que pueda sufrir LA GARANTÍA así como las responsabilidades que EL ACREDITADO pueda generar por el uso de dicha GARANTÍA hasta las sumas aseguradas contratadas, con base en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, por la indemnización por causa de fallecimiento. En caso de la pérdida o robo total de la GARANTÍA, la suma asegurada deberá ser el valor Factura durante el primer año del crédito y valor comercial en los años subsecuentes EL ACREDITADO se obliga a pagar la prima del seguro y cubrir los deducibles aplicables y a realizar las reparaciones correspondientes cuando los daños a LA GARANTÍA no superen los deducibles.

En caso de siniestro, EL ACREDITADO se obliga a dar aviso a la compañía de seguros con quién haya contratado su póliza y a realizar todos los trámites y gestiones correspondientes hasta lograr la recuperación de los daños. Así mismo EL ACREDITADO se obliga a dar aviso a la FINANCIERA a través del Centro de Contacto señalado en este Contrato. En caso que como consecuencia del siniestro EL ACREDITADO genere multas, infracciones, gastos de arrastre, corralón o alguno otro que la autoridad determine, EL ACREDITADO se obliga a cubrir dichos montos, sacando a salvo y en paz a LA FINANCIERA. Si la indemnización del seguro no alcanza para cubrir el monto del saldo insoluto, el ACREDITADO se obliga a cubrir dicha diferencia, sin necesidad de cobro de LA FINANCIERA.

Cuando la GARANTÍA quede en resguardo de la autoridad por cualquier motivo, el ACREDITADO se obliga a informar al Centro de Contacto señalado en este instrumento, para coordinar la liberación de dicha GARANTÍA. Los costos erogados por la FINANCIERA para la participación del Apoderado Legal, correrán a cargo de ACREDITADO.

Todo cambio o modificación a los números de serie, placas o cualquier otra modificación a la Garantía deberán ser notificadas a la compañía de seguros con la que se tiene contratada su póliza. En caso de que no se notifique algún cambio y por lo cual se invalide la cobertura de seguros o sufra un decremento la indemnización, EL ACREDITADO está obligado a cubrir los costos de reparación de la GARANTÍA y/o cubrir el saldo insoluto de la Deuda a Favor de LA FINANCIERA, sin necesidad de previo cobro por parte de esta.

En caso de robo total o pérdida total de la Garantía, LA FINANCIERA podrá recuperar del seguro el saldo insoluto de la deuda. En caso de que exista alguna diferencia a favor del ACREDITADO, LA FINANCIERA lo devolverá por los medios que sean pactados.

Las partes convienen que EL ACREDITADO deberá designar irrevocablemente a la FINANCIERA como beneficiario preferente de las pólizas anteriormente señaladas, debiendo entregarle copia de las pólizas debidamente pagadas.

En el caso de que el ACREDITADO no contrate las pólizas durante toda la vigencia del Crédito o bien, no reúnan las condiciones y características señaladas en este instrumento, faculta expresamente a LA FINANCIERA para que esta los contrate en nombre, representación y a cargo del ACREDITADO. Dichas pólizas y sus condiciones las entregará LA FINANCIERA al ACREDITADO a través del o los medios proporcionados en la "Solicitud de Apertura de Cuenta", en la sección "Datos del Cliente". El ACREDITADO faculta y autoriza a LA FINANCIERA para que cargue a la cuenta bancaria señalada en la Carta de Instrucción de pago o liquidación del Bien, el costo de la contratación de los

seguros, los cuales se fraccionarán dentro de las amortizaciones pactadas para el pago del Crédito.

De igual forma, EL ACREDITADO conviene y acepta que los términos y condiciones del Seguro los podrá consultar en la página web de la Compañía de Seguros contratada, la cual se señala en la Carátula de este Contrato. La contratación de este seguro no libera de sus obligaciones a EL ACREDITADO en relación con este Contrato.

Las partes reconocen que la contratación de los seguros referidos en esta cláusula que sean en su caso con o sin costo para EL ACREDITADO, no representan una operación de las denominadas "ventas atadas", es decir, no condiciona la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio.

32. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL ACREDITADO manifiesta haber leído y entendido el aviso de privacidad integral previo a la firma del presente Contrato.

EL ACREDITADO autoriza a LA FINANCIERA, a realizar el tratamiento de sus datos personales conforme a lo descrito en el aviso de privacidad integral. De igual manera se da por enterado que cualquier modificación o actualización al aviso de privacidad de LA FINANCIERA, se publicará en la página de internet www.financieramontedepiedad.com.mx

33. COMPETENCIA.

Las Partes convienen en someterse, a elección de LA FINANCIERA, a los tribunales competentes de la Ciudad de México o cualquier otro que determine, renunciando EL ACREDITADO a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

34.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

LA FINANCIERA hace del conocimiento de EL ACREDITADO los preceptos legales citados en este Contrato:

ARTÍCULO 33 BIS 1 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR:

Los contratos o los documentos en los que, en su caso, se hagan constar los créditos o préstamos que otorguen las Sociedades Financieras Populares, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la Sociedad Financiera Popular acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este Artículo, hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los deudores.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CONTRAEN LAS PARTES CONTRATANTES CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, LO SUSCRIBEN, MANIFESTANDO QUE TIENEN CONOCIMIENTO Y COMPRENDEN PLENAMENTE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN, ACEPTANDO EL ACREDITADO EL MONTO DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORGA, ASÍ COMO LOS CARGOS Y GASTOS QUE SE GENEREN, O EN SU CASO, SE LLEGARAN A GENERAR POR MOTIVO DE SU SUSCRIPCIÓN, ENTENDIENDO TAMBIÉN QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD.

Nombre y Firma del ACREDITADO

Gustavo Hernández Hernández

Domicilio del Acreditado para notificaciones y requerimientos

De este Contrato:
